



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-729-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veinticinco de julio del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de diciembre del año dos mil trece, de referencia: **IN-014-014-2013**, revisión realizada a los Estados Financieros del Fondo de Ahorro y Retiro de los Empleados del BCN (FAR) que comprende el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultado al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión de que los estados financieros del FAR, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera en el periodo auditado, y los resultados de sus operaciones por el año que termina a esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Nicaragua; **B)** Evaluar la efectividad de los procedimientos establecidos por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-729-14

CAF, para registrar, controlar y administrar las operaciones provenientes de las aportaciones de los empleados permanentes del BCN, así como las aportaciones ordinarias propias del BCN; **C)** Comprobar que los recursos del FAR, estén libres de cualquier gravamen; **D)** Comprobar el cumplimiento de las políticas, reglamentos, y demás normativas relativas a los instrumentos de inversión colocados en la Banca Comercial debidamente autorizada en Nicaragua; **E)** Verificar el cumplimiento de las recomendaciones y comentarios generales de auditorías contenidos en informes de referencia IN-014-006-2012 de fecha doce de abril del año dos mil doce; **F)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos del B.C.N responsables de los hallazgos determinados, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de auditoría concluye: **A)** Que los Estados Financieros, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del “Fondo de Ahorro y Retiro de los Empleados del BCN (FAR), al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Nicaragua; en los aspectos operativos, se aprecia una efectiva gestión administrativa por parte del Consejo de Administración de este fondo a la fecha del examen; **B)** Sobre el cumplimiento de los resultados de las pruebas aplicadas revelaron que el fondo de Ahorro y Retiro de los empleados del B.C.N (FAR), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **C)** Sobre el Control Interno, el examen de auditoría determinó cinco (5) hallazgos de Control Interno consistentes en: **1)** Falta de comunicación en línea entre el módulo del SIFAR que administra los ahorros por pagar de los funcionarios y empleados del BCN y el módulo de contabilidad en el registro de la cuenta contable 210101; **2)** Carencia de base legal para retener a favor del FAR, el mantenimiento de valor generado entre la fecha de liquidación y la fecha de pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-729-14

al personal retirado de la institución; **3)** Falta de conciliación entre la cuenta de orden deudora del balance general y el reporte de “Control de Retiros cincuenta por ciento acumulado a FAR”, así como de la cuenta 210101 “Ahorros por pagar Empleados” del balance general con el reporte de “Cuadratura Estado de Cuenta”; **4)** Inconsistencias presentadas en el contenido de las actas del Consejo de Administración del Fondo de Ahorro y Retiro (FAR); **5)** Debilidades en la aplicación de las tasas de cambio del córdoba respecto al dólar en el CERTINV para el cálculo de intereses y mantenimiento de valor de las inversiones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2) y 65 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de diciembre del año dos mil trece, de referencia: IN-014-014-2013, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua**, derivado de la revisión realizada a los Estados Financieros del Fondo de Ahorro y Retiro de los Empleados del BCN (FAR) que comprende el estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochoientos Ochenta y Nueve (889) de las nueve de la mañana del día veinticinco de julio del año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-729-14

dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-